Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/2022 de fecha 22 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-030/2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 291/2021, N° 293/2021 Y N° 294/2021, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS PROSALUD FARMA S.A., CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, Y ENDOTERAPIA S.R.L., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 470/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de marzo de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 146/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 291/2021, N° 293/2021, y N° 294/2021, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, y ENDOTERAPIA S.R.L., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 075-011/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, entre otras cuestiones se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS", a las firmas PROSALUD FARMA S.A., formalizándose a través del Contrato N° 291/2021, suscrito en fecha 21 de setiembre de 2021; CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, formalizándose a través del Contrato N° 293/2021, suscrito en fecha 14 de setiembre de 2021; y ENDOTERAPIA S.R.L., formalizándose a través del Contrato N° 294/2021, suscrito en fecha 24 de setiembre de 2021, respectivamente;

Que, por Notas DLS/D.G.M.I.S./N° 24/2022; DLS/D.G.M.I.S./N° 29/2022; y DLS/D.G.M.I.S./N° 31/2022, todas de fecha 13 de enero de 2022, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó a las firmas PROSALUD FARMA S.A., CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, y ENDOTERAPIA S.R.L., sus respectivas conformidades para la ampliación de vigencia de los Contratos N° 291/2021, 293/2021, y N° 294/2021;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-030/2022

Que, por Nota de fecha 17 de enero de 2022, la firma PROSALUD FARMA S.A., manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato N° 291/2021, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, por Nota de fecha 17 de enero de 2022, la firma CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato N° 293/2021, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, por Nota de fecha 24 de enero de 2022, la firma ENDOTERAPIA S.R.L., manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato N° 294/2021, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, por Memorando DGMI/MI2/N° 15/2022, de fecha 27 de enero de 2022, identificado como Expediente MEM-7144-2022-0000015, la Sección Ejecución de Contratos, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó la ampliación de vigencia de los Contratos N° 291/2021, N° 293/2021 y N° 294/2021, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, y ENDOTERAPIA S.R.L., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS", manifestando cuanto sigue: *"El presente pedido se realiza a los efectos de completar la ejecución de las cantidades máximas y se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 9° de la Resolución DNCP/N° 4576/2020, de fecha 8 de octubre de 2020"*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 138/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias obrantes en el expediente, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, de los Contratos N° 291/2021, N° 293/2021 y N° 294/2021, de la Contratación por Vía de la Excepción N° 28/2021, ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS, adenda mediante, cumple con los presupuestos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, y la Resolución N° 4576/2020, y por lo tanto su aprobación resulta jurídicamente viable, conforme a lo solicitado por el Administrador de los Contratos..."*;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-030/2022

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 126/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, el Departamento de Contratos y Seguros a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó el V° B° de la Gerencia de Salud, para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia de Salud, otorgó su parecer favorable en el marco invocado, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP/N° 4576/2020, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por Gerencia de Abastecimiento y Logística - Dirección Operativa de Contrataciones, en atención a que la Sección Ejecución de Contratos del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites para la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 291/2021, N° 293/2021 y N° 294/2021, suscrito con las firmas PROSALUD FARMA S.A., CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, Y ENDOTERAPIA S.R.L., respectivamente, en fecha 13 de enero de 2022, mientras los contratos en cuestión aún seguían vigentes. Asimismo, es importante señalar que este criterio ha sido expuesto en la respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a la consulta realizada a través de la Nota GAL/DOP N° 255/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, ante lo cual la entidad rectora ha expuesto vía Nota DNCP/DJ/N° 4651/2020, de fecha 07 de abril de 2020, donde concluido refiere: *"teniendo en cuenta que los trámites se han iniciado durante la vigencia de los contratos y que cuenta con la conformidad de los proveedores sobre la ampliación de las vigencias, deberán estos expedientes ser remitidos a la dirección de normas y control para proseguir trámites"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 017-030/2022

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 291/2021, N° 293/2021 y N° 294/2021, suscrito con las firmas PROSALUD FARMA S.A., CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES, Y ENDOTERAPIA S.R.L., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía Excepción N° 28/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL IPS", ampliando la vigencia de los Contratos citados precedentemente hasta la fecha 31 de diciembre de 2022, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración, y el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Establecer que las demás cláusulas de los Contratos N° 291/2021, N° 293/2021 y N° 294/2021, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de las Adendas resultantes a los mencionados Contratos, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de las Adendas resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de los referidos Contratos.------

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO

EMPRESA	Nº CONTRATO	AMPLIACIÓN DE VIGENCIA HASTA
PROSALUD FARMA S.A.	291/2021	**31/12/2022**
CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES	293/2021	**31/12/2022**
ENDOTERAPIA S.R.L.	294/2021	**31/12/2022**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ALBANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración